



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL – RESTITUCIÓN INMUEBLE
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Cubiertas Rinaldi S.A.S.
Radicado	05001 31 03 013 2016 00847 00
Asunto	AUTO TRÁMITE

En memorial que precede, el togado que hace parte de la firma GÓMEZ PINEDA ABOGADOS S.A.S., allega acto de empoderamiento para representar los intereses de la parte demandante, en el que, al momento de referirse a la naturaleza del proceso, se le identifica como EJECUTIVO. Asimismo, se solicita la terminación del proceso “por pago de la deuda” y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Frente a lo anterior, es menester indicar que el proceso de marras, no es ejecutivo, es un proceso verbal de restitución de inmueble dado en leasing, el cual terminó por sentencia diada a 31 de marzo de 2017, en la que se declaró terminado judicialmente el contrato de leasing y se ordenó a la demandada la restitución de los vehículos objeto de aquél. En ese orden de ideas, no es posible acceder a la solicitud de terminación, comoquiera que, itérese, el proceso se encuentra terminado. En lo que respecta al levantamiento de medidas cautelares, auscultado el expediente se otea que no fue decretada ninguna cautela en contra de la demandada; corolario, no hay medidas por levantar.

NOTIFÍQUESE
MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

D

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 013 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8aa027d09720d21fc73a8239b13f9a680fe5ef3b6264cae21979dcb2a93bdb7d

Documento generado en 24/03/2021 08:19:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>